CORPORACION
MUNICIPALdeEDUCACION
Talagante

Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHD/TLR/yff.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8
(FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 05 de abril del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº[redacted] en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda Nº1356 Talagante y don **JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA, cédula de identidad Nº**[redacted] Servicios de Jardinería, de nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted] Comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento el Señor José Sanhueza Avila, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Talagante, lo siguiente: Limpieza, mantención de jardines y áreas verdes, corte de pasto, construcción de tazas de árboles, sector básica y media. Retiro de ramas y basura, limpieza en general en el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 23 de marzo del 2018.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : Don José Sanhueza Avila, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de abril y se concluirán a más tardar el día 11 de abril del 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($244.444) impuesto incluido, pagaderos, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Señor José Sanhueza Avila, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA
R.U.T. Nº[redacted]

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL